

## Ordenanza Regional N°011-2009-GRSM/CR

Moyobamba,

**02 JUN. 2009**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 191°, 192 y 193° de la Constitución Política del Perú; Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículos 191° de Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del título IV, concordante con el inciso p), artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales ejecutar, formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Presupuesto Participativo Anual Concertado con los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil;

Que, el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, las cuales disponen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su artículo 2° la modificación del artículo 11° de la citada normal referida a la estructura orgánica básica del Gobierno Regional, estableciendo que ésta se encuentra compuesta por el Consejo Regional, la Presidencia Regional y el Consejo de Coordinación Regional, el cual es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las municipalidades. Está integrado por los Alcaldes Provinciales y por los representantes de la sociedad civil, con las funciones y atribuciones que le señala la Ley;

Que, de acuerdo al Artículo 11° -A de la Ley antes citada, establece la composición y funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional la cual está integrado por el Presidente del Gobierno Regional quien lo preside, pudiendo delegar tal función en el Vicepresidente Regional, los Alcaldes Provinciales, y por representantes de organizaciones de la Sociedad Civil; la proporción de los alcaldes provinciales y representantes de la Sociedad Civil será de 60% y 40% respectivamente. Al menos la tercera parte de los representantes de la sociedad civil deberá corresponder a instituciones de empresarios y productores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 016-2007-GRSM/CR, de fecha 30 de Mayo del 2007, el Consejo Regional de San Martín, aprueba el Reglamento de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de San Martín;

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN**  
El presente documento es copia fiel  
del original que he tenido a la vista.

Moyobamba

**03 JUN 2009**

## Ordenanza Regional N°011-2009-GRSM/CR

Que, con Memorando N° 232-2009-GRSM/GRPPyAT, de fecha 23 de marzo del presente año, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha presentando la propuesta de Reglamento para el proceso de Elección del Consejo de Coordinación Regional (CCR), período 2009-2011;

Que, el Informe Legal N° 211-2009-GRSM/ORAL, de fecha 06 de mayo del 2009, la Oficina Regional de Asesoría Legal, emite opinión **favorable** para la aprobación del Reglamento para Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de San Martín, período 2009-2011, a través de Ordenanza Regional, asimismo **recomienda: Dejar Sin Efecto**, la Ordenanza Regional N° 016-2007-GRSM/CR, de fecha 30 de Mayo del 2007, donde se aprobó el Reglamento de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de San Martín;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902 y 28013, los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos institucionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Ordinaria desarrollada en el Auditorio del Gobierno Regional de San Martín, llevado a cabo el día **Martes 19 de Mayo del 2009**, aprobó por **unanimidad** la siguiente:

### ORDENANZA REGIONAL:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, la Ordenanza Regional N° 016-2007-GRSM/CR, de fecha 30 de Mayo del 2007, donde se aprueba el Reglamento de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional - CCR del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el Reglamento para Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional CCR del Gobierno Regional de San Martín, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional, anexo que se publicará en la página Web del Gobierno Regional de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría del Consejo Regional de San Martín para que en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realicen de los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

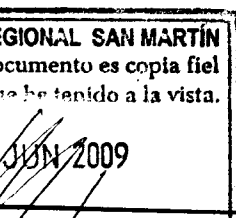
Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los **02 JUN 2009**.....



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
CONSEJO REGIONAL

Prof. Pedro Vargas Rojas

CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
El presente documento es copia fiel  
del original que he tenido a la vista.

Moyobamba

03 JUN 2009

Nelly Gillispis Ruiz

SECRETARÍA GENERAL

Por tanto:  
Mando se Publique y Cúmpla.



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

Prof. Javier Ocampo Ruiz  
PRESIDENTE REGIONAL (R)